REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DEL GRADO EN INGENIERÍA MARINA, GRADO EN INGENIERÍA MARÍTIMA Y MÁSTER EN INGENIERÍA MARINA

Según se establece en el Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) para los Títulos de la Universidad de Cantabria, las titulaciones de Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Marítima y Máster en Ingeniería Marina, tendrán una Comisión de Calidad de las Titulaciones, llamada a partir de ahora *Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Marítima y Máster en Ingeniería Marina*, encargada de:

- Particularizar a las características de las titulaciones el diseño del SGIC definido por la Universidad de Cantabria.
- Promover la cultura de calidad en las titulaciones, entre todos los grupos de interés.
- Gestionar el desarrollo e implementación de todos los procesos definidos en el SGIC.
- Analizar la implantación del SGIC y proponer las mejoras necesarias.
- Mantener la comunicación con la dirección del centro sobre el desarrollo del SGIC, y con el Área de Calidad de la Universidad.

Título I.- Composición de la Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Marítima y Máster en Ingeniería Marina

Artículo 1.- La Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Marítima y Máster en Ingeniería Marina está compuesta por:

- Los coordinadores de las titulaciones.
- El profesor responsable del Programa de Prácticas Externas (coordinador del Programa de Prácticas Externas, CPPE).
- El profesor responsable del Programa de Movilidad (coordinador del Programa de Movilidad, CPM).
- Dos profesores vinculados a las titulaciones, debiendo formar parte de la Comisión al menos un profesor de cada titulación.
- Un estudiante matriculado en alguna de las titulaciones y, si fuera posible, uno de cada titulación.
- Un egresado, preferentemente incorporado al mercado laboral o al tejido empresarial relacionado con el perfil profesional de las titulaciones, o en su defecto un estudiante matriculado en un Postgrado o Máster relacionado con las titulaciones.
- Un representante del PAS vinculado a la gestión de las titulaciones.
- Un miembro del profesorado, distinto de los responsables de las titulaciones y de los coordinadores de los programas de prácticas y de movilidad, ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión.

Título II.- Nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Marítima y Máster en Ingeniería Marina

Artículo 2.- Nombramiento del Presidente

El Director del Centro propone a la Junta de Centro el nombramiento del Presidente de la Comisión entre el profesorado adscrito a las titulaciones, que no pertenezca al equipo de gobierno del Centro. El Presidente de la Comisión de Calidad tendrá voz en la Junta de Centro.

Artículo 3.- Nombramiento del resto de los miembros

- El coordinador de los títulos, y los coordinadores de los programas de prácticas externas y de movilidad se nombran de acuerdo a las normativas vigentes en la UC que regulan estos cargos.
- El estudiante será propuesto por la Delegación de Alumnos de la Escuela.
- El Presidente, una vez aprobado su nombramiento por la Junta de Facultad, propondrá a la misma la composición del resto de la comisión para su aprobación.

Artículo 4.- Nombramiento del Secretario

Una vez constituida la Comisión, y en su primera sesión, se procederá a nombrar, por elección entre sus miembros, al Secretario de la Comisión.

Título III.- Renovación de la Comisión

Artículo 5.- La Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Marítima y Máster en Ingeniería Marina será renovada o ratificada cada cuatro años. En cualquier caso, los miembros de la Comisión cesarán en su cargo automáticamente si dejaran de pertenecer al colectivo al que representaban en el momento de su nombramiento.

Artículo 6.- Si el Presidente cesara en el cargo por cualquier motivo, el Director del Centro propondrá a la Junta de Centro, para su aprobación, un nuevo Presidente.

Artículo 7.- Los coordinadores de las titulaciones y los coordinadores de los programas de prácticas externas y de movilidad están vinculados al cargo, y cesarán en el puesto si dejaran de ejercer en sus cargos. Su sustituto será la persona que les sustituya en el cargo, según la normativa de la UC en cada caso.

Artículo 8.- Cualquier otro miembro de la Comisión puede cesar en el puesto por voluntad propia, solicitando su dimisión al Presidente de la Comisión.

Artículo 9.- En caso de cese de alguno de los miembros de la Comisión, el Presidente decidirá sobre la necesidad de proponer a la Junta de Centro el nombramiento de un sustituto, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria, o adelantar esta renovación presentando ante el Director y la Junta de Centro la dimisión al completo de la Comisión de Calidad e iniciándose el proceso de constitución de una nueva Comisión de Calidad.

Título IV.- Reuniones de la Comisión

Artículo 10.- Las reuniones de la Comisión serán convocadas por el presidente con al menos 48 horas de antelación, mediante comunicación personalizada a todos sus componentes, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación. La presidencia de las sesiones le corresponde al Presidente de la Comisión. En su ausencia será sustituido por el miembro de la Comisión que, teniendo la condición de docente, tenga la mayor jerarquía, antigüedad o edad. En ausencia del Secretario realizará esta función el integrante de la Comisión que, teniendo la condición de docente, tenga la menor jerarquía, antigüedad o edad.

La válida constitución de la Comisión exigirá la presencia, al comienzo de la sesión, del Presidente, el Secretario -o quienes le sustituyan- y al menos un tercio de los miembros de la Comisión.

Artículo 11.- Las reuniones extraordinarias de la Comisión de Calidad serán convocadas por el Presidente con una antelación mínima de 24 horas. La iniciativa de convocatoria de reunión extraordinaria podrá ser por parte del Presidente de la Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Marítima y Máster en Ingeniería Marina, por un tercio de los miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas. En sesión extraordinaria la Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de al menos un tercio de los miembros de la Comisión. Siempre que entre los mismos se encuentren el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

Artículo 12.- El Secretario de la Comisión levantará un acta de cada reunión, a la que anexará los documentos utilizados o generados en la misma. El acta se redactará en un plazo máximo de una semana desde que tenga lugar la reunión y se distribuirá a todos los miembros de la comisión. Los miembros de la comisión tendrán un plazo de una semana para proponer modificaciones al acta. Si no hay modificaciones se considerara aprobada. Si las hubiera se trasladarían al inicio de la siguiente reunión para el establecimiento de la redacción definitiva del acta.

Artículo 13.- Una vez aprobada el acta, en el plazo de dos días laborables el Secretario de la Comisión enviará copia a la Dirección del Centro. De esta documentación se archivará una copia en papel, que quedará en custodia en la Secretaría del Centro.

Título V.- Funciones de la Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Marítima y Máster en Ingeniería Marina

Artículo 14.- La Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Marítima y Máster en Ingeniería Marina es un órgano independiente del equipo de gobierno del centro, que tiene entre sus funciones las siguientes:

- Colaborar con la dirección del centro y con el Área de Calidad de la Universidad para proponer procedimientos que permitan el desarrollo de la política de calidad de la titulación.
- Realizar un diagnóstico de la situación de la titulación en la actualidad, en relación con el diseño del SGIC.

- Proponer a la Comisión de Calidad del Centro para su revisión el SGIC de la titulación, de acuerdo con los objetivos y la política de calidad del centro definidos por el Director y el equipo de gobierno del centro.
- Presentar a la Comisión de Calidad del Centro el diseño del SGIC de la titulación, de acuerdo con las condiciones del Manual del Sistema de Garantía Interno de Calidad y con los objetivos expresados en la Política de Calidad de la Universidad de Cantabria, desarrollado en el contexto propio de la titulación, para su verificación.
- Procurar la mejor distribución de la información relacionada con el SGIC entre todos los agentes implicados.
- Coordinar los procesos del SGIC, proponiendo al Director el nombramiento, si es preciso de responsables de los distintos procesos para su desarrollo y seguimiento.
- Realizar el seguimiento de la efectividad de los procesos (participación, acceso a los grupos de interés, etc.).
- Analizar los resultados obtenidos de los diferentes procesos que conforman el SGIC.
- Analizar asimismo las propuestas de modificaciones o mejoras del SGIC que provengan de otros colectivos implicados en la titulación.
- Proponer a la Comisión de Calidad del Centro, modificaciones y mejoras del SGIC de la Universidad, que resulten de los análisis anteriores, sobre el diseño, la implementación, y el desarrollo del SGIC.
- Presentar a la Comisión de Calidad del Centro, a la vista de los resultados obtenidos del SGIC, propuestas para la revisión y mejora del desarrollo del Plan de Estudios para su presentación y aprobación en la Junta de Centro.
- Controlar la ejecución de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas o reclamaciones, y en general de cualquiera de los procesos del SGIC que no tenga asignado un responsable directo, o recabar la información de los responsables cuando los haya.
- Redactar el informe global sobre el desarrollo del SGIC y los resultados obtenidos en los diferentes procesos en la titulación, para informar a la Comisión de Calidad del Centro, y al área de Calidad de la Universidad.

Título VI.- Toma de decisiones

Artículo 15.- Las decisiones colegiadas de la Comisión serán tomadas por mayoría de los asistentes a la reunión. El Presidente tendrá un voto de calidad.

Las propuestas de la Comisión de Calidad del Grado, presentadas por la Comisión de Calidad del Centro y aprobadas por la Junta de Centro, tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios, asociado a la titulación, así como para los estudiantes matriculados en ella. Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Centro serán devueltas a la Comisión de Calidad del Grado para su reforma o desestimación.

Título VII.- Reforma del Reglamento

Artículo 16.- El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del Presidente de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de los miembros de la Comisión de Calidad del Grado en Ingeniería Marina. El debate y aprobación en su caso de la propuesta de reforma se realizará en una sesión extraordinaria de la Comisión de Calidad del Grado. La aprobación de la reforma propuesta se hará por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Calidad del Grado. El nuevo reglamento será efectivo desde el primer día natural siguiente al de su aprobación.